



Consulta pública previa sobre el proyecto de Orden Ministerial por la que se establecen los requisitos exigibles a las organizaciones de mantenimiento de sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS).

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del correspondiente borrador o borradores, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea la siguiente consulta pública.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre su contenido, hasta el día 29 de Octubre 2018, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

con.publicas.aesa@seguridadaerea.es

lo serán consideradas las observaciones en las que el remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 4 de Octubre de 2018.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno se sustancia la consulta pública sobre un proyecto de Orden Ministerial por la que se establecen los requisitos exigibles a las Organizaciones de Mantenimiento de sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS).

1. Antecedentes de la norma

El Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto y se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

El desarrollo normativo del Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, viene justificado por la necesidad de dar respuesta a un sector actualmente en auge y con fuerte potencial de crecimiento. Los sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) han experimentado un crecimiento exponencial en los últimos años tanto en su número como en la variedad de sus aplicaciones. Las principales ventajas que ofrecen respecto de las aeronaves tripuladas residen en la reducción de riesgos operacionales, así como en la reducción de costes y cargas administrativas.

Para mantener y promover un nivel elevado de seguridad operacional aeronáutica que contemple las innovaciones operacionales vinculadas a estos nuevos modelos de aeronaves, es necesario que a su vez, se concrete la normativa para los RPAS, y se extienda para abarcar todos los aspectos que han marcado los pilares de la aviación: los propios sistemas, el factor humano, la operación y las organizaciones. Si bien los aspectos operacionales y organizacionales están ampliamente cubiertos en el propio cuerpo del Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, quedan algunos aspectos que merecen ser ampliados, como son aquellos relativos a las organizaciones de mantenimiento de estas aeronaves.

Lo anterior hace necesario establecer requisitos, proporcionales al riesgo de las operaciones realizadas y a la complejidad de las mismas, para mantener los equipos y sistemas relativos a las aeronaves de pilotadas por control remoto. De acuerdo con este planteamiento, las organizaciones de mantenimiento de RPAS requieren requisitos específicos que permitan su desarrollo y garanticen niveles de seguridad operacional adecuados.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

El Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, en su artículo 17 establece que "El mantenimiento de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) podrá realizarse por su fabricante y, en su caso, por el titular de su certificado de tipo, así como por aquellas otras organizaciones de mantenimiento que cumplan los requisitos que se establezcan por orden del Ministro de Fomento".

Por otra parte, en el párrafo tercero de la disposición final quinta de la citada norma establece que "en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de este real decreto por orden del Ministro de Fomento se establecerán los requisitos exigibles a las organizaciones de mantenimiento de aeronaves controladas por control remoto (RPA) previstas en el artículo 17".

Se trata de dar contenido a la citada previsión, la cual ya estableció su necesidad, siendo oportuno no retrasar el desarrollo de las potenciales organizaciones de mantenimiento con capacidad para esta actividad.

4. Objetivos de la norma.

1º Promover en todo momento un nivel elevado y uniforme de seguridad operacional en la aviación civil, en concreto, a través de un mantenimiento óptimo de los sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS).

2º Establecer los requisitos de las organizaciones de mantenimiento de RPAS, diferentes del fabricante y, en su caso, del titular del certificado tipo de aeronaves pilotadas por control remoto (RPA), conforme al artículo 17 del Real Decreto 1036/2017.

3º Cumplir en plazo con la habilitación normativa contenida en el párrafo tercero de la habilitación final quinta del Real Decreto 1036/2017.

5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No actuar. No se ha contemplado.

En primer lugar, porque la habilitación normativa contenida en el párrafo tercero de la disposición final quinta del Real Decreto 1036/2017 es preceptiva y está sujeta a término.

En segundo lugar, porque no se han desarrollado los requisitos de las organizaciones de mantenimiento de aeronaves no tripuladas en el Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2018 sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 2111/2005, (CE) nº 1008/2008, (UE) nº 996/2010, (CE) nº 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) nº 552/2004 y (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) nº 3922/91 del Consejo, y tampoco está previsto para el corto plazo que la Comisión Europea vaya a desarrollar por completo el régimen de las organizaciones de mantenimiento de RPAS a través de actos de ejecución o de actos delegados conforme a los artículos 57 y 58 respectivamente del citado Reglamento.

En tercer lugar, porque la citada normativa europea no resulta de aplicación a las aeronaves y sus motores, hélices, componentes, equipos no instalados y equipos para controlar la aeronave a distancia, cuando lleven a cabo actividades o servicios militares, de aduanas, policía, búsqueda y salvamento, lucha contra incendios, control fronterizo, vigilancia costera o similares, bajo el control y la responsabilidad de un Estado miembro, emprendidas en el interés general por un organismo investido de autoridad pública o en nombre de este, y tampoco se aplicará al personal ni a las organizaciones que participen en las actividades y los servicios desarrollados por dichas aeronaves.